

**CONSTANCIA:** A despacho de la señora Juez la presente demanda informándole que obra solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandada Dr Rafael Augusto Cuellar Gómez, consistente en la entrega de depósitos judiciales. Para que se sirva proveer .Santiago de Cali, 18 de julio del 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: EJECUTIVA  
DEMANDANTE: RODRIGO CARRILLO GÓMEZ.  
DEMANDADO: CORAZÓN Y AORTA S.A.S.  
RADICADO: 76001400302820190070500.

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación. Nro.621  
Santiago De Cali, Dieciocho (18) de julio del dos mil veintitrés (2023).

**RADICACION: 76001400302820190070500.**

En atención Al informe secretarial que antecede y de acuerdo al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora Dr RAFAEL AUGUSTO CUELLAR GOMEZ mediante el cual solicita la devolución de los depósitos judiciales excedentes surgidos en el presente proceso, a través del procedimiento denominado con abono a cuenta regulado en la circular PCSJC21-15 de Julio 08 de 2021 del CSJ, allegando para tal efecto el respectivo Certificado Bancario de la Cuneta Corriente Nro 83712131559 emitido por Bancolombia, el Juzgado en aras de dar alcance a tal petición procede a revisar nuevamente las actuaciones procesales dentro del presente asunto evidenciando que, el 14 de julio del año en curso ya se había generado la orden de pago Nro 2023000295 sobre los depósitos judiciales Nro 469030002861773 por un valor de \$725,610.95 y el Deposito Judicial Nro 469030002871776 por el valor de \$50,274,389.05 para un total de \$ 51.000.000.00; en este orden de ideas y a efectos de dar cumplimiento al inciso 3º del Artículo 5º de la circular antes indicada el cual en su literal indica “ *De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables.*” El Despacho emitirá nueva orden de pago, dejando previamente sin efecto la precedente.

Por las razones expuestas el Juzgado

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Dejar sin efecto jurídico la orden de pago No 2023000295 del 14 de julio del 2023 y emítase nueva orden de pago con abono a cuenta, al tenor de lo reglado en el numeral 5 de Circular PCSJC21-15 de Julio 08 de 2021 del CSJ y lo anotado en este proveído.

**NOTIFIQUESE  
LA JUEZ,**

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL  
ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. **126** hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: **24 DE JULIO DE 2023**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria

**C.S.G.**